



Comisión Nacional del Mercado de Valores
Dirección General de Mercados
Departamento de Informes Financieros y Corporativos

Señores,

En relación con su requerimiento de información de 1 de septiembre de 2017, Registro de Salida I.F.C nº 2017103826, recibido en nuestras oficinas el 6 de septiembre actual (adjunto), cumpelenos manifestar lo siguiente en relación con el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.

1. Epígrafe C.1.20.bis. Proceso de evaluación y áreas evaluadas realizadas por el Consejo de Administración respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

En relación al proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el Consejo de Administración respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero, tal como se expone en el IAGC, se promueve por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos siguiendo el siguiente proceso:

Anualmente, normalmente en el mes de noviembre, la Comisión encomienda a un consultor externo la elaboración de un cuestionario que se utilizará, tras ser cumplimentado por los consejeros, para la emisión por el consultor de un informe que analiza posteriormente el propio Consejo en pleno respecto de su funcionamiento.

El citado cuestionario, con un total de 35 cuestiones, está dividido en tres secciones diferenciadas:

A.- Evaluación de la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración, en cuanto a composición del Consejo, dinámica del Consejo, creación de valor y estrategia, transparencia y relación con los accionistas, Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social Corporativa (RSC).

B.- Evaluación del funcionamiento de las Comisiones Delegadas del Consejo de Administración, evaluación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y evaluación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

C.- Autoevaluación del Consejo de Administración, con la finalidad de recoger opiniones y sugerencias sobre el propio proceso de autoevaluación.

Tras la emisión de ese Informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones realiza un análisis de su contenido y somete al Consejo de Administración la parte final del proceso de autoevaluación del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración adoptó la decisión de no realizar evaluaciones individuales de los consejeros.

Con todo ello, el Consejo, en su reunión de 27 de febrero de 2017, a la vista de los Informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el informe emitido por el consultor externo, acordó de forma unánime dar por cumplimentada la evaluación de la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración, de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, en la reunión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de 27 de febrero de 2017, tras el análisis del Informe del consultor, se acordó hacer entrega del mismo en el pleno del Consejo a ser celebrado para la autoevaluación del mismo, como efectivamente se hizo. En la misma reunión se propusieron al Consejo de Administración los planes de acción para corregir las deficiencias detectadas en la evaluación, y se propuso al Consejo de Administración, tras la evaluación realizada por la propia Comisión, fuera considerada como satisfactorio el desempeño de sus funciones por el Presidente y el Consejero Delegado, como efectivamente acordó el Consejo de Administración.

2.- Incidencias en el grado de seguimiento declarado de algunas recomendaciones de gobierno corporativo:

2.1. Recomendación 24. Se ha incurrido en el error de consignar “cumple” al considerar que el cese anticipado de un consejero estaba contemplado de forma genérica y atemporal. La única vez que ello ocurrió se hizo siguiendo el procedimiento marcado en la Recomendación. Pero, efectivamente, el supuesto no se dio en el ejercicio de 2016, y, en consecuencia, debe entenderse “no aplicable”.

2.2. Recomendación 61. Entendió la Sociedad que correspondía “no aplicable” porque no está establecida en la Compañía esta forma de retribución. En consecuencia, y siguiendo sus indicaciones al respecto, la Sociedad “no cumple” porque el sistema retributivo basado en entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor, no están contemplados en sus sistemas retributivos.

Efectivamente, la Sociedad ha entendido que aún cuando no está establecido un sistema retributivo basado en entrega de acciones, la retribución variable a corto, medio y largo plazo, establecida para el Consejero Delegado, está vinculada a criterios de rendimiento predeterminados y medibles que permiten remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un periodo de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor.

2.3. Recomendación 7.- Transmisión en directo, a través de la página web, la celebración de las Juntas Generales.

Atendida la asistencia presencial en las Juntas Generales de Accionistas de una media en los cinco últimos años del 90,88% del capital social, la Sociedad entendió que no era necesaria la transmisión en directo.

No obstante, y con el fin de adaptarse a las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno, se propondrá esta medida próximamente.

Finalmente y en relación con la Guía Técnica de buenas prácticas del principio “cumplir o explicar”, Cementos Molins reitera su voluntad de ajustarse en las reglas de gobierno corporativo a las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas y, en el supuesto de no seguirlas, explicar los motivos que la llevan a esa decisión, sin que exista separación de dichos criterios y prácticas, aún admitiendo que puedan existir errores de interpretación en la aplicación de dichos principios.

Quedamos a su entera disposición para complementar la presente información en lo que consideren oportuno.

—

Jorge Molins Amat
Secretario del Consejo de Administración de Cementos Molins, S.A.

Sant Vicenç dels Horts, Barcelona, a 21 de septiembre de 2017